

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº 670-2022-MPCP-GM

Pucalipa,

NOV. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°52289-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 19 de octubre del 2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia N°639-2022-MPCP-GM de fecha 21 de octubre del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores MILKA LUZ VARGAS COLLANTES, identificada con DNI N°43145431 y MARCOS RUBEN VARGAS RENGIFO, identificado con DNI N°40322861, quien se encuentra representado por la primera nombrada, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11136858, respectivamente, ante la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 04 de noviembre del 2022 a horas nueve y media de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrito por la señora MILKA LUZ VARGAS COLLANTES y el señor MARCOS RUBEN VARGAS RENGIFO, quien se encuentra representado por la primera nombrada, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11136858, respectivamente, ante la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados:

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora MILKA LUZ VARGAS COLLANTES, identificada con DNI N°43145431 y MARCOS RUBEN VARGAS RENGIFO, identificado con DNI N°40322861, quien se encuentra representado por la primera nombrada, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11136858, respectivamente, ante la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, tramitado mediante Expediente Externo N°52289-2022, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.







ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

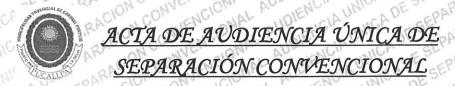
ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve y media de la mañana del día viernes 04 de noviembre del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipal de Coronel Portillo Unica de Separación Convencional de la Municipal de Coronel Portillo Unica de Separación Convencional de la Municipal de Coronel Portillo Unica de Separación Convencional de la Municipal de Coronel Portillo Unica de Separación Convencional de La Municipal de Coronel Portillo Unica de Separación Convencional de La Municipal de Coronel Portillo Unica de Separación Convencional de La Municipal de Coronel Portillo Unica de Separación Convencional de La Municipal de Coronel Portillo Unica de Coronel Portillo Unica de Separación Convencional de Coronel Portillo Unica de Coronel Portillo Uni Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES la señora MILKA LUZ VARGAS COLLANTES, identificada con DNI N°43145431, con domicilio actual en el Asentamiento Humana Contra de Colladora de Coll 06, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con el señor MARCOS RUBEN VARGAS RENGIFO, identificado con DNI Nº40202021 MARCOS RUBEN VARGAS RENGIFO, identificado con DNI N°40322861, quien se encuentra representado por la primera nombrada, según mandato de podor incerto. respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Iquitos; por ante el Abog. GUILLERMO ANTONIO

LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Peschializado formado de mediante Peschializado formado de mediante Peschializado formado de mediante Peschializado formado de mediante Peschializado formado formado de mediante Peschializado formado formad MPCP, da inicio a la Audiencia Unica de Separación Convencional tramitado por los SOLICITANTES

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación

Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°630-2022 MSCC (fecha 21 de octubre del 2022) toda voz 

Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo signification.

- La señora MILKA LUZ VARGAS COLLANTES, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional
- El señor MARCOS RUBEN VARGAS RENGIFO, quien se encuentra representado por la primera nombrada, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11136858 respectivos de la Registral Nº110 Company.

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. -El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. ====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

DNI N°43145431

MARCOS RUBEN VARGAS RENGIFO DNI N°40322861

CION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICADI MILKA LUZ VARGAS COLLANTES -ONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA F

SPARACION CONVENCIONAL

JE SEPARACION CONVENCIONA Guillermo Antonio Lobo Aguinaga GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA